



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-AG-001/2023.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a once de enero de dos mil veintitrés.¹

Vistas las cuentas de **nueve** y **diez** del presente mes, por las que el secretario de acuerdos en funciones de este órgano jurisdiccional electoral respecto a la **primera** turna el oficio ITE-SE-11/2023 de seis de enero, signado por Elizabeth Vázquez Alonso, en su carácter de secretaria ejecutiva del ITE, al cual anexa copia certificada de acuse de recibo de cinco de enero; y en consideración a la **segunda** turna el oficio número DPMI/SA/0042023/2023 de nueve de enero, signado por Jesús Roldan Pérez Saavedra, en su carácter de presidente municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 116, base IV, incisos b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 7, 10, 12, párrafo primero, 38, 39, 43, 44 y 48, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 3, 4, fracción I, 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **SE ACUERDA:**

Recepción de documentos. Se tiene por **recibida** la documentación turnada en las cuentas previamente citadas, mismas que se tomaran en cuenta en su momento procesal oportuno, para los efectos legales correspondientes.

Requerimientos dirigidos a la autoridad responsable. Ahora bien, para la sustanciación del presente expediente, previo al análisis de admisión del asunto propuesto, es necesario que sean remitidos los siguientes documentos: 1. La demanda junto con los anexos que la integran, 2. El oficio sin número, que lleva por asunto: SE INFORMAN RESULTADOS DE ELECCIÓN, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós; 3. El acta de asamblea de treinta de diciembre de dos mil veintidós, signada por Eliceo Lázaro Rojas, Isaac Flores Pérez, Catalina Méndez Piedras, Pedro Hernández Roldan y Ricardo Sánchez Ramírez, en sus caracteres de presidente de la mesa, secretario, primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente; y 4. La lista de nombres y firmas de las personas que acudieron a la reunión extraordinaria del treinta de diciembre; a quien se considera como autoridad responsable presidente municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, para que proceda a realizar la publicitación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios, así también, realice lo siguiente:

I. Remita el informe circunstanciado previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios;

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.

² En lo subsecuente Ley de Medios.



II. Realizar la publicitación del presente medio de impugnación, prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios;

III. Remitir constancia de la fijación de la cédula de publicitación del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios.

Debiendo dar cumplimiento a los numerales I y III dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, y de forma inmediata proceder a lo ordenado en el numeral II, por lo que una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I del citado ordenamiento, tendrá un término de veinticuatro horas, para remitir la cédula de publicitación y en su caso los escritos de terceros interesados; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento se hará acreedor a una medida de apremio, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios, para que una vez cumplimentado se acuerde lo procedente.

Lo antes solicitado deberá remitirse en su caso, mediante copias certificadas y en forma completa, organizada y legible, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Pruebas del actor. Se ordena reservar las mismas, hasta en tanto obren los informes a cargo de la responsable.

Domicilios Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones del **actor** (Ignacio Rodríguez Hernández) el **domicilio particular** del mismo (Avenida Domingo Arenas, número 42, en la comunidad de Santa Justina Ecatepec, Tlaxcala), hasta que el mismo no señale otro domicilio, en consideración de que el actor no señaló domicilio alguno en su escrito de demanda, y se tuvo la necesidad de requerir a la autoridad responsable el domicilio del citado, y de la **autoridad responsable** (presidente municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala) el **domicilio oficial** de la presidencia municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

Requerimiento dirigido al actor. Se requiere que señale a este órgano jurisdiccional electoral domicilio dentro de la capital del estado o algún método que facilite la notificación de los acuerdos que se generen dentro del presente expediente, como puede ser correo electrónico o número telefónico, apercibido que en caso de no cumplir, se seguirá notificando todo clase de notificaciones en su domicilio particular.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-AG-001/2023.

Publicidad. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional el presente asunto estará a disposición del público para su consulta con las restricciones legales, por lo que podrán oponerse en todo momento a la publicación de sus datos que consideren personales.

Notifíquese el presente acuerdo a la **parte actora** (Ignacio Rodríguez Hernández) en su **domicilio particular**; y a la **autoridad responsable** (presidente municipal del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala) mediante **oficio** en su **domicilio oficial**, anexando a la notificación las documentales indicadas en el presente acuerdo; debiéndose redactar las constancias de notificación. **Cumplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

